Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA Nº 277-MDS

Surquillo, 26 de julio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Por Cuanto:

Visto, el Dictamen Nº 005-2012-CAL-CM-MDS de fecha 04 de julio de 2012 emitido por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227 se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los Alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, de conformidad a los artículos 74º, 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9º, numeral 9 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que las municipalidades están facultadas a ejecutar el procedimiento no contencioso de separación convencional y el divorcio ulterior;

Que, la actual gestión municipal considera indispensable la atención de las solicitudes de los vecinos que han optado por la separación convencional y el divorcio ulterior;

Que, mediante el informe Nº 1000-2011-GAJ/MDS emitido por de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se aprueba el proyecto de Ordenanza de la Municipalidad distrital de Surquillo sobre la separación convencional y el divorcio ulterior, y por el Informe Nº 232-2012-GAJ/MDS de la misma Gerencia, se sustenta la concentración de funciones para llevar a cabo estos procedimientos en la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través de los artículo 157º y 158º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Surquillo – ROF-, aprobado por la Ordenanza Nº 237-MDS, se denominó al programa PROMAPED; DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS, concentrando en ésta la función de llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de la separación convencional y divorcio ulterior municipal;

Que, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los artículos 9º numeral 8), 39) y 40) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DESCONCENTRA LAS FUNCIONES DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÒN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS (PROMAPED), DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA) Y LA CONCENTRA EN LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.

ARTICULO 1º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÒN Y FUNCIONES.

Incorpórese los siguientes literales, al artículo 61º y 70º del Reglamento Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado por Ordenanza Nº 237-MDS, sobre las funciones correspondientes a la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, los mismos que quedarán redactados como sigue:

a) **Secretaría General:** Admitir y efectuar el trámite de las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

b) **Gerencia de Asesoría Jurídica:** Revisar los expedientes de separación convencional y divorcio ulterior, y emitir el informe correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES.

Los funcionarios y servidores vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 y normativa que corresponda según el régimen laboral en el que se encuentren.

ARTÍCULO 3º.- Desconcentrar la competencia del Programa Municipal de Apoyo a las Personas Discapacitadas (PROMAPED), Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), respecto a realizar los actos y procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Surquillo; en ese sentido, concéntrese la competencia para desarrollar dichos actos y procedimientos en la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Para tal efecto modifíquese la denominación de PROMAPED, DEMUNA Y MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS, estipulado en el artículo 157º y 158º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado por la Ordenanza Nº 237-MDS, debiendo denominarse dicho órgano PROMAPED, DEMUNA Y MATRIMONIOS.

A su vez deróguese en parte el literal e) del artículo 158º de la Ordenanza Nº 237-MDS, respecto a la específica de separación convencional y divorcio ulterior, sobre funciones del Programa PROMAPED, DEMUNA y MATRIMONIOS, debiendo quedar de la siguiente forma dicho articulado:

Artículo 158º.- Son funciones específicas del PROMAPED, DEMUNA Y MATRIMONIOS:

(…)
e) Registrar los matrimonios civiles, individuales o masivos, que se llevan a cabo en la jurisdicción, expidiendo copias certificadas de las actas que se asienten en el libro respectivo."

(…)
Incorpórese al artículo 61º de la Ordenanza Nº 237-MDS, el siguiente literal o), sobre funciones específicas de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"Artículo 61º.- Son funciones específicas de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

(…)
o) Emitir los informes legales correspondientes concernientes y realizar los actos y procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Surquillo, para lo cual deberá designar a un abogado especializado del área como responsable, a su vez podrá expedir copias certificadas de las actas que se asienten en el libro respectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

ÚNICO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, publicándose en el portal web de la Municipalidad de Surquillo: www.munisurquillo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 31 de julio de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.